

NUESTRA VISIÓN: Ser reconocida como modelo de entidad de Seguridad Social en nuestro país, con una administración moderna e innovadora que le permita alcanzar y sostener el equilibrio actuarial.

## INTERNO DADM N° 062/2025

### DICTAMEN UNIDAD ADMINISTRADORA DE CONTRATO

DE : DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO /UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC  
OBJETO : Ampliación de plazo de Contrato N° 19/24 - Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo Hyundai Santa Fe.  
FECHA : 06 de noviembre de 2025

Por el presente, informamos acerca del Contrato N° 19/24 suscrito en fecha 04/12/2024 con la firma DMS – DARIO MICHAEL SAMANIEGO, para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo Hyundai Santa Fe, cuya vigencia original, según lo previsto en la Cláusula Séptima de dicho contrato fue de 1 año desde la suscripción.

- Vigencia de contrato original: 04/12/2024 al 03/12/2025

El monto máximo original es de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta) y el monto mínimo de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones).

Al respecto, verificamos que a la fecha el monto ejecutado asciende a Gs. 35.950.500 (Guaraníes treinta y cinco millones novecientos cincuenta mil quinientos) es decir, el 71,90% del total adjudicado, y en vista de que se encuentra próxima la fecha de vencimiento, se propone nuevamente la ampliación del plazo del contrato, desde el 04 diciembre hasta 31 de diciembre del 2026, de tal forma a continuar ejecutando el saldo disponible.

En ese sentido, el **Art. 67 de la Ley N° 7021/22**, establece: *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

Decreto N° 2264/24. Art. 109.- Convenios Modificatorios: Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Asimismo, la Resolución DNCP N° 4401/23 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7027/22 "De suministro y contrataciones públicas" establece:

Artículo 181° Modificaciones Contractuales: d) *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*

En fecha 30/10/2025 se recibió vía correo la aceptación de la firma DMS – DARIO MICHAEL SAMANIEGO, respecto a la ampliación de plazo del contrato, manteniendo las condiciones y precios originales contratados.

Por tanto, en base a lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones señaladas precedentemente, se eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación de plazo del Contrato N° 19/24 con la firma DMS – DARIO MICHAEL SAMANIEGO, "Servicio de Mantenimiento y Reparaciones del vehículo Hyundai Santa Fe", desde 04 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Atentamente,



Sra. Yolanda Palma  
Administradora de Contrato



Lic. Luis A. Ferreira  
Jefe Departamento Administrativo - Responsable UOC